

MANIFIESTAN

1. Que el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, atribuye a la Consejería de Desarrollo Rural la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local corresponde a la Comunidad Autónoma.

2. Que la Cláusula Quinta del Convenio establece su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a las otras con dos meses de antelación a la fecha en que se quiera fijar su finalización, sin que se haya producido denuncia expresa alguna al respecto.

3. Que conforme a la Cláusula Segunda del Convenio, se posibilita que mediante addenda al Convenio y durante la vigencia del mismo, se actualizarán las aportaciones de las partes correspondientes a futuros ejercicios económicos.

En consecuencia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes, acuerdan fijar las aportaciones económicas para el ejercicio económico de 2006, que continuará vigente el Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito entre las tres entidades el 29 de marzo de 1999. Para ello, se añade este addenda que contiene las siguientes estipulaciones adicionales al Convenio.

ESTIPULACIONES ADICIONALES

Única.

Durante el año 2006, la aportación total al fondo de cooperación de Mancomunidades será de 1.706.095,01 €, siendo la aportación de la Junta de Extremadura de 1.206.095,01 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, 691.095,01 euros con cargo a la aplicación 15.02.124A.469.00, código de proyecto; 2006.15.02.0037, y 515.000,00 euros con cargo a la aplicación 15.02.124A.769.00, código de proyecto; 2006.15.02.0037 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2006. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 250.000,00 euros. y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 250.000,00 euros con cargo a sus propios presupuestos anuales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente addenda de ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, JUAN MARÍA VÁQUEZ GARCÍA.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, JUAN ANDRÉS TOVAR MENA.

El Consejero de Desarrollo Rural, FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de colector y estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.), en el término municipal de Talarrubias.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 129 de fecha 8 de noviembre de 2005. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones.

El proyecto “Colector y Estación depuradora de aguas residuales (EDAR)”, en el término municipal de Talarrubias (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I (Grupo 9, Punto b.10) de la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por lo que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de “Colector y Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R.) en Talarrubias” (IA 05/03790).

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, el mismo se considera ambientalmente aceptable, siempre que se cumpla el condicionado incluido en esta declaración y se apliquen las medidas correctoras relacionadas en el Estudio de Impacto Ambiental, que se recogen en el Anexo II, que no entren en contradicción con ellas.

Asimismo, se declara que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas incluidas en la presente resolución, establecidas tras la adecuada evaluación de impacto ambiental llevada a cabo conforme al artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Las medidas correctoras y protectoras de la presente Declaración son las siguientes:

A) Medidas para la E.D.A.R.

Las medidas correctas a aplicar durante la fase de funcionamiento son:

1. Las instalaciones del sistema de depuración deberán estar perfectamente impermeabilizadas y estancas. El dimensionamiento de cada una de las fases de que consta dicha instalación deberá ser adecuado al volumen final estimado de vertido.
2. Las características del vertido final depurado se ajustarán a lo establecido en las disposiciones vigentes. (Anexo I del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas).
3. Se dispondrá de una arqueta de fácil acceso para toma de muestras, a fin de efectuar un control analítico periódico tanto del agua bruta, como del agua tratada.
4. Los distintos reactivos empleados en el proceso de depuración (polielectrolitos, etc.), se almacenarán y gestionarán conforme a su normativa específica.
5. Los residuos sólidos urbanos generados se dispondrán en contenedores adecuados hasta su posterior traslado a vertedero controlado, conforme a las disposiciones vigentes.
6. Si en el ejercicio de la actividad se generan residuos calificados y codificados como peligrosos (restos de productos químicos y

similares), se deberán cumplir las normas establecidas para la gestión de los residuos peligrosos.

7. La gestión de residuos peligrosos deberá ser realizada por empresas autorizadas por el Órgano Medioambiental de la Comunidad Autónoma, según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

8. El vertido de aguas residuales industriales que sean evacuadas a la red de saneamiento municipal, deberán realizar un pro-tratamiento (conversión de aguas industriales en aguas asimilables a urbanas) para garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales, conforme al artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, del desarrollo del Real Decreto 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

9. En el caso de evacuar los efluentes industriales al Sistema integral de Saneamiento de la localidad; deberá ajustarse a los límites establecidos en la Ordenanza de vertidos que promulga el Ayuntamiento de Talarrubias.

10. Para asegurar el óptimo funcionamiento del sistema depurador es indispensable realizar un mantenimiento adecuado consistente principalmente en:

- Retirada periódica de las materias retenidas en el pretratamiento: gruesos, finos, arenas y grasas.
- En los elementos mecánicos y eléctricos se realizarán las operaciones de mantenimiento preventivo necesarias, especialmente las de limpieza y lubricación.
- Al renovar la dotación de reactivo para el acondicionamiento químico del fango se comprobará el buen funcionamiento del dosificador.
- Vaciado periódico del exceso de fangos a su línea de tratamiento. Se dispondrá para el almacenamiento de estos residuos de una zona totalmente impermeable a fin de evitar arrastres y/o infiltraciones. El destino final será el adecuado atendiendo a su caracterización y composición. En el caso en que su eliminación sea la aplicación controlada como fertilizante agrícola, se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, procediendo a un tratamiento específico en la planta de compostaje de fangos más cercana.

Las medidas correctoras a adoptar al finalizar las obras son:

1. Al finalizar las obras deberá procederse a la retirada de cualquier resto potencialmente contaminante, que deberá evacuarse a un vertedero controlado.

2. Se plantará una pantalla vegetal (arbórea y arbustiva) alrededor de la Planta Depuradora a fin de minimizar el impacto paisajístico. En estos trabajos de paisajismo y ajardinamiento se utilizarán preferiblemente especies autóctonas.

B) Medidas para los colectores:

1. No se realizarán trabajos que afecten directamente al cauce como son: labores de cimentación, construcción de estructuras, pasos subterráneos en las intersecciones del colector con el cauce, etc., durante el período comprendido entre el 15 de marzo y el 1 de julio, ambos inclusive, con objeto de evitar la afección a la fauna piscícola.

2. Los colectores que deban atravesar los ríos y/o arroyos deberán ir cubiertos por gravas de la zona en toda su longitud.

3. Se evitará realizar vertidos de tierras al cauce con objeto de minimizar el aporte de partículas al río que puedan disminuir la calidad del agua así como afectar a la fauna piscícola. Se prohíbe el tránsito de maquinaria por los cauces.

4. Los taludes de nueva creación deberán diseñarse con pendientes estables con objeto de evitar posibles problemas de inestabilidades así como procesos erosivos que terminen aportando sólidos al cauce.

5. No se realizará ningún tipo de vertido de residuos del tipo de aceites usados, combustible, aguas de lavado de maquinaria, etc., así como la acumulación de residuos sólidos.

6. En caso de realizarse trabajos de demolición de estructuras existentes se retirarán todos los restos al vertedero controlado más próximo.

7. Realizar la puesta a punto de la maquinaria con objeto de minimizar la afección por ruidos, generación de gases y humos de la combustión a la atmósfera.

8. Los aceites usados se retirarán por empresas autorizadas en la Comunidad Autónoma

9. En cuanto a los caminos, accesos y viales de obra se procurará utilizar los ya existentes en la zona y evitar la apertura de nuevos.

10. Habida cuenta que el suelo fértil es un recurso escaso deberá seguirse un plan de recuperación y traslado de suelo fértil de las

superficies en que se lleven a cabo labores de caminos de obra, zona de instalaciones, etc. Este suelo deberá ser acopiado en cordones de sección trapezoide, de altura no superior a 1,5 metros, con objeto de evitar compactaciones excesivas que alteren sus cualidades.

11. Los materiales de obra (áridos, hormigones, etc.) se suministrarán de instalaciones o explotaciones existentes. No se podrá realizar la apertura de canteras o graveras ni llevar a cabo la extracción de áridos del cauce para abastecer la obra.

12. Para evitar niveles elevados de partículas en suspensión, durante la fase de obras se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación.

13. En caso de producirse un volumen sobrante de tierras y que no pueda compensarse, no estará permitido utilizar zonas como vertedero incontrolado; los sobrantes deberán ser transportados a vertederos autorizados próximos a las zonas de actuación.

14. Respetar las paredes existentes en caminos y linderos. Si fuera necesario su ocupación y derribo, se deberá modificar el proyecto a fin de incorporar una unidad de obra específica para su reposición íntegra.

15. Remodelar la morfología en la zona afectada por las obras con objeto de integrarlas en la orografía del entorno y garantizar la estabilidad de los taludes finales resultantes de las obras frente a la acción de los fenómenos erosivos.

16. Revegetar las superficies afectadas así como las de nueva creación (desmontes, terraplenes, etc.); las labores de revegetación se realizarán lo antes posible y en los períodos adecuados para asegurar su buen arraigue.

17. Los caminos y accesos de obra serán desmantelados, se realizará el escarificado de las zonas compactadas por el paso de la maquinaria y su preparación para realizar la revegetación.

18. En caso de mantener los accesos a pozos de registro y zonas de control del colector y depuradoras se evaluará ambientalmente en Fase de Proyecto de Construcción cuáles se conservan y mantienen y cuáles se desmantelan, así como las medidas correctoras a realizar.

C) Medidas para las líneas eléctricas:

1. Las líneas cumplirán las condiciones técnicas establecidas en el art. 3 del Decreto 47/2004.

2. En las crucetas rectas se dispondrán disuasores de posada.

3. Señalizar cada 10 m al tresbolillo con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro de color naranja.

D) Medidas generales:

Utilizar los accesos y servidumbres ya existentes restituyéndolas tal y como estaban en principio o mejorándolas si así lo acordara el órgano competente. El movimiento de la maquinaria debe restringirse a la zona de obras, existiendo un único acceso a la explotación. Las zonas de parada de vehículos, acúmulo de materiales y zonas de préstamos deben afectar a la menor superficie posible.

E) Plan de vigilancia:

1. Se comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio de la actividad.

2. Antes de terminar las operaciones de restauración se avisará a esta Dirección General de Medio Ambiente para realizar una visita y comprobar la eficacia de las medidas adoptadas.

3. Cualquier cambio de las condiciones originales del Proyecto y/o Estudio de Impacto Ambiental y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad de la Dirección General de Medio Ambiente.

4. Deberá tenerse siempre a mano la declaración (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.

5. Detectada la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; D.O.E. n.º 30, de 13 de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actividades que son objeto de este informe, se estará a lo dispuesto por el personal de esta Dirección General de Medio Ambiente.

Mérida, 3 de mayo de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Construcción de una planta depuradora de aguas residuales en la parcela 170 del polígono 24, situada junto al matadero municipal y a una distancia aproximada de un kilómetro del núcleo urbano; en el término municipal de Talarrubias.

El origen del vertido a depurar procede: del núcleo urbano, del matadero municipal, y de una industria de golosinas. Se prevé que se generen futuros nuevos vertidos del Hospital de la Siberia y de un futuro polígono industrial.

Se propone la construcción de:

A) Un nuevo colector de la zona sur que se situaría junto al polideportivo municipal y la piscina municipal hasta la EDAR.

B) Una Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR):

La línea de tratamiento de aguas residuales consta de los siguientes esquemas y secuencias:

1. Línea de agua:

— Arqueta de llegada: Aliviadero y by-pass de entrada.

— Pretratamiento: pozo y desbaste de grueso, desbaste de finos I.

— Desarenador-desengrasador.

— Tratamiento biológico a través de 2 líneas (canales) de oxidación mediante difusores de burbuja fina con suministradores de oxígeno complementarios.

— Decantación secundaria.

— Cloración del vertido.

2. Línea de fangos: los fangos del decantador secundario son recirculados al reactor mediante bombeo de purga. El exceso de estos fangos es sometido a la siguiente línea de tratamiento:

— Bombeo al espesador de fangos por gravedad y acondicionamiento del fango por adición de polielectrolito catiónico.

— Deshidratación de fangos mediante centrífuga.

— Almacenamiento en tolva.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura del siguiente modo:

1. Introducción: Con antecedentes y objetivos.

2. Descripción de las obras a realizar. Según se incluye en el Anexo I.

3. Inventario ambiental, recoge aspectos relativos a: climatología, geología y relieve, hidrografía, características socioeconómicas, descripción de los cultivos y aprovechamiento, vegetación, fauna, patrimonio y zonas de interés.

4. Identificación y valoración del impacto ambiental.

Incluye las interacciones ecológicas y la identificación y la valoración, cuantitativa y cualitativa de los impactos.

5. Medidas correctoras:

5.1. Medidas precautorias en la fase de diseño.

5.1.1. Fase de diseño:

5.1.2. Prevención de la contaminación:

— Exclusión de cualquier operación o tratamiento que traslade la contaminación a otro medio receptor.

— La recogida de fugas y derrames, así como los materiales contaminantes procedentes de las distintas operaciones, deberán de ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza.

— Se dispondrán los elementos constructivos necesarios para evitar la dispersión y difusión incontrolada en el medio de los contaminantes.

— Las áreas de carga, descarga, manipulación, almacenamiento u otro tipo de manejo de contaminantes, serán obligadas a la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos.

5.2. Medidas correctoras.

5.2.1 Fase de construcción.

a) Explanación y acopio de suelo fértil.

— Se procederá a retirar la capa de suelo vegetal de aproximadamente 20 cm de espesor para ser utilizada en zonas ajardinadas y como pantalla vegetal.

— Se almacenará en montones cuya altura no debe superar los 150 cm, sobre una superficie allanada que impida la disolución de sales por escorrentía.

— Se evitará la compactación y las pérdidas de materia orgánica.

— Los taludes que se originen serán revegetados y fijados para evitar procesos de erosión.

— El material de rechazo que no sea utilizado en la fase de construcción de la EDAR, será conducido a vertedero autorizado.

b) Excavaciones.

— Se minimizará el movimiento de tierras, únicamente a la superficie necesaria para ejecutar las obras.

— Tendrá una repercusión mínima sobre la vegetación.

— El material de rechazo que no sea utilizado en la fase de construcción de la EDAR, será transportado a vertedero autorizado y nunca se podrá abandonar en la zona.

— Para evitar la compactación y contaminación del suelo se evitará el paso de la maquinaria por las zonas en que posteriormente se ubicará la zona de ajardinamiento.

— Si se ocasionara una excesiva compactación, se procederá a su descompactación mediante un escarificado superficial preferiblemente con medios mecánicos.

— No se podrán realizar operaciones de cambio de aceite u otro tipo de actividades de mantenimiento de la maquinaria que supongan riesgos de vertidos líquidos contaminantes en la zona de obra.

c) Control de la contaminación atmosférica y ruidos.

— Se procederá a humedecer los carriles y la zona de construcción con agua al menos dos veces al día.

— La circulación de vehículos se realizará exclusivamente por los carriles y carreteras.

— El transporte de material de préstamo, escombros y material de rechazo se realizará transportándolos cubiertos con una lona.

— El aumento del nivel de partículas sólidas en suspensión en el aire (movimientos de tierras, descarga de áridos...) puede prevenirse con el riego frecuente.

— Para aminorar la acción del viento sobre las superficies desnudas, se iniciará su revegetación y se reduce el tiempo de exposición frente a la erosión eólica.

— Se respetará los niveles máximos permitidos de emisión de gases y partículas contaminantes, procedentes de los motores de la maquinaria.

— Se utilizará maquinaria que cumpla los niveles de emisión de ruidos, conforme a la normativa vigente.

— Se limitará la velocidad de la circulación y deberá existir una adecuada señalización y organización del tráfico.

d) Tránsito de vehículos.

— Se cuidará el tránsito cercano a las vías pecuarias existentes en determinados puntos del colector y del camino rural.

e) Preservar la calidad de las aguas.

— Las labores de arreglo y mantenimiento de la maquinaria se realizarán en talleres autorizados.

— Se adoptarán medidas para evitar el vertido de aguas sin depurar al cauce del Arroyo de Casas.

— Se realizará una correcta gestión de todos los residuos producidos en esta fase.

— Si durante la ejecución de las obras se produjese algún vertido accidental de combustible, lubricantes..., el suelo será retirado a una superficie impermeable y gestionado por una empresa autorizada.

f) Construcción de elementos del proceso, edificación y canalizaciones.

— No podrá disponer de depósito almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o zona conectada a la red de recogida y evacuación de aguas.

— Evitar vertidos a los cauces de agua, en especial elementos nocivos para la calidad de las aguas y fauna acuícola.

— Restitución de servicios y servidumbres afectados.

— Se evitará manipular combustible, aceites y productos químicos fuera de las zonas expresamente habilitadas para ello.

— Los edificios de la EDAR se diseñarán con arquitectura que se integra en la zona, con el fin de minimizar el impacto visual.

— Todos los escombros, residuos plásticos, metales, etc., serán llevados a vertedero controlado, nunca abandonado en ningún momento en la zona.

g) Revegetación

— Las superficies desnudas generadas por las obras y que no están destinadas a las instalaciones se revegetarán para evitar erosión y pérdida de cubierta vegetal.

— Restitución del arbolado en las zonas verdes cuando desaparezcan los ejemplares existentes.

— Reutilización de la capa edáfica eliminada de los terrenos afectados por obras para su uso en las zonas verdes.

— Se realizarán las labores de mantenimiento y reposición necesarias.

h) Actuaciones sobre la fauna.

— Se cumplirá la normativa ambiental aplicable de forma que disminuyan los riesgos de incendios, emisiones incontroladas, aumento de ruidos o accidentes graves que pudiera afectar a la fauna existente.

— Se cuidará el uso de plaguicidas y fertilizantes en el tratamiento de ajardinamiento.

— Fuera de horario de trabajo, la zona de obras permanecerá cerrada para evitar la entrada de animales y personal ajena a la obra.

i) Gestión de residuos.

— Se deberá detallar la localización del almacenamiento de los distintos residuos de la obra y posteriormente será objeto de un tratamiento específico.

— Deberá evitarse la acumulación de residuos, tanto en la zona donde se encuentran las instalaciones de la depuradora, como lugares anexos.

— Las operaciones de repostaje, cambio de aceite, engrase, etc., se llevarán a cabo dentro de las instalaciones destinadas a este fin o en talleres especializados.

— En el caso de realizarse labores de mantenimiento o reparación de la maquinaria, los aceites usados u otros materiales contaminantes serán gestionados (envasado, etiquetado y retirados para su eliminación), conforme a la legislación de residuos peligrosos.

— En el caso de derrame accidental de lubricantes o combustibles, se procederá al tratamiento inmediato de la superficie afectada con sustancias absorbentes. Los suelos contaminados serán retirados y almacenados en una superficie impermeabilizada y posteriormente gestionadas por empresa autorizada.

— Los residuos susceptibles de reciclaje se separarán por tipología, en los lugares habilitados.

— El resto de residuos sólidos asimilables a urbanos y no reciclables procedentes de las instalaciones anexas, se recogerán en contenedores adecuados para una retirada a vertedero controlado.

— Una vez finalizada la funcionalidad de las instalaciones de obra, se procederá a su total desmantelamiento y la limpieza de la zona afectada.

— Se informará inmediatamente a la Administración en caso de desaparición o pérdida de residuos.

j) Instalación de apoyos y cables de la línea eléctrica.

El trazado de la línea de suministro de energía eléctrica a la EDAR se ha previsto siguiendo vías de dominio público. En la zona en la que esto no sea posible, el trazado se realizará siguiendo lindes entre parcelas.

Con el fin de minimizar los efectos negativos sobre la avifauna de la zona, el diseño de la línea, los apoyos y seccionadores se realizará a las siguientes especificaciones:

— Se emplearán cadenas de aisladores, nunca aisladores rígidos sobre cruceta en los apoyos.

— No se instalarán puentes flojos ni aislados por encima de travesaños y cabeceras de postes.

— No se instalarán seccionadores e interruptores con corte al aire colocados en posición horizontal, en la cabecera de los apoyos.

— Los apoyos de alineación tendrán que cumplir distancias mínimas accesibles de seguridad: entre conductor y zona de posada sobre la cruceta de 0,75 m. Y entre conductores de 1,50 m.

— Los apoyos de anclaje, ángulo, fin de línea y en general aquellos con cadena de aisladores horizontal, deberán tener una distancia mínima accesible de seguridad entre la zona de posada y el conductor de 1 m.

— Se instalarán preferiblemente apoyos tipo tresbolillo frente a cualquier otro tipo de poste en líneas aéreas con conductor desnudo.

— Se instalarán salvapájaro o señalizadores visuales en el cableado aéreo.

5.2.2. Fase de explotación

— Presencia de la EDAR: Se reducirá mediante la colocación en el perímetro de una pantalla vegetal que podrá ser regada con agua depurada de la propia instalación. Se empleará especies perennifolias de rápido crecimiento.

— Producción de olores: Los olores se producirán sobre todo en la tolva de almacenamiento de fangos, siendo éstos muy reducidos

al estar el fango estabilizado. Los puntos donde se producen olores desagradables (pretratamiento, deshidratación de fangos) cuentan con instalaciones de desodorización.

— Producción de ruidos: Durante el funcionamiento de la EDAR, los niveles de ruidos serán bajos y en ningún momento superiores a los límites fijados en la Normativa vigente.

— Concentración de insectos: Aplicación de insecticidas y larvicidas para evitar la aparición de mosquitos y otros insectos.

— Vertido de agua depurada: El vertido del agua residual en el Arroyo de Casas en ningún momento supondrá riesgo de entrofijación del medio y contribuirá a la mejora de la flora del entorno, lo que facilitaría la recuperación de un ecosistema degradado. Asimismo contribuirá a la recarga del acuífero presente en el subsuelo del arroyo.

— Gestión de fangos y eliminación de lodos: Se prevé una producción máxima de 2,0 Tn/día de lodos, resultantes del proceso de depuración de las aguas residuales. Estos fangos podrían incorporarse con un tratamiento adecuado al proceso de compostaje que se realiza en la planta de reciclaje, compostaje y valoración R.S.V. ubicada en dicha localidad. Los destinos más usuales son: vertedero o empleo en agricultura.

6. Plan de Restauración del Paisaje

— Se realizará la integración paisajística de las instalaciones y construcciones mediante un diseño de edificios que reproduzca la estética de otras edificaciones agrícolas tradicionales de las zonas rurales.

— También se realizará un cerramiento vegetal a través de una restauración vegetal con especies forestales.

— Se aportará y extenderá tierras adecuadas, en los lugares y cantidades indicados por la Dirección de Obra en el Proyecto.

— Las plantaciones deben realizarse en el momento en que las plantas se encuentran a savia parada e interrupción del periodo vegetativo.

7. Programa de Vigilancia Ambiental.

El objetivo que se pretende es el de garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas contenidas en el presente estudio. Así como detectar las posibles desviaciones y adoptar las medidas oportunas y precisas.